

APLICA AMONESTACIÓN A EXTRANJEROS QUE INDICA

N° int.: 1734235

RESOLUCIÓN EXENTA N° 543/251

ARICA, 03 de abril de 2009.

VISTOS: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que los extranjeros, Marilena Corina SOLAR ARROYO nacida el 01/10/1979 en Peru, documento nacional identidad 40802295; y sus hijas menores de edad, Yaitza Melanye CUBA SOLAR nacida el 15/04/1999 en Peru, pasaporte ordinario 4466975; y Tatiana Misleh CUBA SOLAR nacida el 09/09/2005 en Peru, pasaporte ordinario 4466974, todas de nacionalidad PERUANA han infringido las normas vigentes sobre Extranjería, además según lo consigna la información entregada por el Sistema B300, las extranjeras mencionadas no han sido sancionadas con anterioridad, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, 72 bis y 79 del D.L. N° 1.094 de 1975; en el artículo 148 y 149 inciso 2° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

AMONÉSTASE por escrito a la extranjera Marilena Corina SOLAR ARROYO de nacionalidad PERUANA, por Residencia Ilegal, y por mantener en situación irregular a sus hijas menores de edad Yaitza Melanye CUBA SOLAR y Tatiana Misleh CUBA SOLAR ambas de nacionalidad PERUANA.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándole que deberá en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a las normas sobre Extranjería vigentes y cualquier otra infracción a las normas del D.L. 1.094 de 1975 y su Reglamento, dará motivo a la autoridad competente para imponer las sanciones pecunarias y/o administrativas que estime más conveniente.

Los extranjeros señalados precedentemente, disponen del plazo de 10 días, para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales.

REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

